

**Expediente n.º:** 1127/2023. Bis  
**Resolución con número y fecha establecidos al margen**  
**Procedimiento:** Contrataciones  
**Interesado:** Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales  
**Fecha de iniciación:** 04/10/2023

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente 1127/2023 por el cual se tramita un contrato de servicios de “Redacción de proyectos para la urbanización del Solar de Piqueras”.

Vistos los siguientes antecedentes:

- Memoria justificativa de la necesidad de contratar de fecha 20 de marzo de 2024.
- Providencia de la alcaldía de fecha 25 de marzo de 2024.
- Informe de intervención de fecha 25 de marzo de 2024.
- Informe de secretaría de fecha 26 de marzo de 2024.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

**SEGUNDO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: el solar ha sido adquirido por el Ayuntamiento, se ha procedido a modificar las NNS de planeamiento urbanístico para calificar la parcela como dotacional. Todo ello para poder plasmar en un documento técnico y viable las propuestas surgidas el plan de participación pública 2022-23.

Queda acreditado que la contratación de dicho plan mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.





**CUARTO.** Que, por la Intervención municipal, se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**QUINTO.** De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe de Secretaría al respecto.

**SEXTO.** Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

